



Carta N° 016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 82-2021-MPH/A.

Huanta, 05 de abril de 2021.

VISTO:

La Informe Legal N° 016-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipal Provincial de Huanta; y el Informe N° 274-2021-MPH.GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huanta - Oficina de División y Supervisión de Obras, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales vinculadas a la ampliación de plazo N° 01 de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA, Y ESPÍRITU SANTO DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" CUI N° 2240899, por el monto de S/ 73,977.57 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se tiene de las conclusiones de la OPINIÓN N° 010-2021/DTN - Aplicación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, se tiene lo siguiente: La llamada "ampliación excepcional de plazo" -con sus respectivos alcances y características- constituye un mecanismo extraordinario que, más allá de la denominación, involucra muchos más aspectos que la sola ampliación de plazo contractual y, en consecuencia, su propia naturaleza no es compatible con el supuesto de ampliación de plazo que prevé el Reglamento -regulado en el numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley-. De lo anterior se desprende que aquellas controversias que deriven de los elementos contenidos en la figura denominada "ampliación excepcional de plazo", podrán ser sometidas al medio de solución de controversias correspondiente, en cualquier etapa anterior a la fecha del pago final, conforme a lo dispuesto en el numeral 45.6 del referido artículo. Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva, es posible que la modificación contractual se aplique para implementar aquellos términos que no hubieran sido aprobados por la Entidad como parte de la ampliación excepcional de plazo, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos contenidos en el numeral 6.4 de la Directiva;

Que, según se tiene de las conclusiones de la OPINIÓN N° 006-2021/DTN - Aplicación de Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; La Directiva establece que, para el reconocimiento y pago de los costos directos y gastos generales variables efectivamente incurridos durante el periodo de paralización generada por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, éstos deben tener como condición estar justificados y acreditados de manera fehaciente. El literal a) del numeral 7.2.3 de la Directiva establece que en la solicitud de ampliación excepcional de plazo no sólo se pueden requerir el reconocimiento de aquellos costos directos y gastos generales incurridos durante la paralización generada por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, sino también aquellos que se hubiesen devengado. Es decir, no sólo se podrán incluir aquellos costos o gastos generales efectivamente incurridos, sino también aquellas obligaciones ciertas pendientes de pago por parte del contratista, que se encuentren vinculadas con la paralización de las obras generadas como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional. Independientemente de lo que hubiese requerido el contratista en la solicitud excepcional de ampliación de plazo (costos incurridos o devengados), de acuerdo con el numeral 7.2.4. de la Directiva, para el pago de los conceptos económicos que se exijan en mérito a los literales a), b) y c) del numeral 7.2.3., el contratista -de manera previa a dicho pago- deberá acreditar fehacientemente que incurrió



Jr. Razhuilca N° 183 - Huanta
municipalidadhuantarp@gmail.com
www.munihuanta.gob.pe
066-322141 066-322021

Nueva visión,
para una nueva Gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

efectivamente en aquellos. No es requisito indispensable que los comprobantes de pago con los que el contratista solicita el reconocimiento de gastos hayan sido cancelados o emitidos durante el periodo de paralización, puesto que es posible que el contratista tuviese determinadas obligaciones ciertas vinculadas con la paralización generada por el Estado de Emergencia Nacional, pero que no hubiesen podido ser pagadas por éste en dicho momento; lo que si deberá demostrarse –a efectos del pago por parte de la Entidad- es que se incurrió efectivamente en el gasto y que éste se encuentra vinculado con el periodo de paralización generado por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

Que, en la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, se estipula los Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, se manifiesta que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: El ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual;

Que, la Directiva N.º 005-2020-OSCE/CD “Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1486” Subtítulo VII Disposiciones Específicas Sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos se precisa sobre la cuantificación de la ampliación de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, detalla que el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación de COVID-19;

Que, mediante Informe N° 274-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J., de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huanta - Oficina de División y Supervisión de Obras, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales vinculadas a la ampliación de plazo N° 01 de la obra con CUI N° 2240899, se tiene el sustento de la misma, dado que se ha revisado y evaluado técnicamente la cuantificación del tiempo requerido solicitado por el contratista en base a la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas en el marco de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, donde el tiempo requerido se ha calculado por la disminución de los rendimientos por el tema de distanciamiento social y su respectiva repercusión en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, en ese sentido está sustentado técnicamente los 52 días calendarios, que están contabilizados a partir del reinicio de la obra con fecha del 10 de Agosto del 2020 al 21 de Noviembre del 2020. en ese sentido, recomienda, la aprobación mediante acto resolutivo el reconocimiento de los mayores gastos generales vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N.º 01 por la suma de S/ 73,977.57 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES) de acuerdo al desgagado de gastos por los 52 días calendarios;



Cargo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante la Informe Legal N° 016-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipal Provincial de Huanta, se da cuenta de la viabilidad de la aprobación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo N° 01 de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA, Y ESPÍRITU SANTO DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" CUI N° 2240899, por el monto de S/ 73,977.57 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES), mediante Acto Resolutivo, notificándose al Consorcio "Agua Norte", supervisor y/o inspector de obra y demás oficinas competentes de la entidad para conocimiento y fines.

Por lo que, conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y APROBAR mayores gastos generales vinculadas a la ampliación excepcional de plazo N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA, Y ESPÍRITU SANTO DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" CUI N° 2240899, por el monto de S/. 73,977.57 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES), de acuerdo al desgastado de gastos por los 52 días calendarios:

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE al Consorcio "Agua Norte", supervisor e inspector de obra y a las Oficinas competentes de la entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



09 Abr. 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Repol Silbio Pichardo Ramos
ALCALDE



09 ABR 2021



09 ABR 2021



09/04/2021



09 ABR 2021

Informe N° 16-2021-MPH/OAJ/JGBN
con 78 Folios